

De este Auto, todo lo que en el
Vniverso se hiciera se hunte en los
demas autos de esta Real Audiencia para
en vista de todos se proceda a dar y
pronunciar dha sentencia. Y para
sus mercedes los que se oviere y en
ese de todo ello y el dho señal.

Don Miguel Felis	Antonio de Fajardo
de Echazarreta y Caurra	Donnigo de Barandeg
Juan de Andonaigui	Juan Lepiani
Joseph de Galarraga	Juan de Puy...

Ante mi
 Juan de Llanos

Declaras de Juan de Echazarreta

En la Villa de Renteria a ocho dias del
 mes de febrero del año mil Setecientos nueve
 el dho señor Alcalde Don Miguel Felis de
 Echazarreta y Caurra en execucion y cumplim
 ento del auto desuso y foyca precedente y para
 laberificar en dho en ella contenido hizo

t

Comparezca ante Sumarced a Juan de Echeverria
Residente En Sta dha Villa y colono de la casa
ria nombrada Moroncho sita En Sta dha
Villa de quien Recien Juramento por Dios
nro señor y señal dela Cruz dela Bara Real
quetrae Enlamano, y El suso dho despues que lo
hizo conyome a dho, y fue preguntado por
El Jhenor del dho auto: Qiso que loque En su
razon saue es que por uno de los dias del mes de
Mayo del año de Nro pasado se le fue al de
xante asu cassa Baltasar de Beana Surodo
altpo Guardamonte de Sta dha Villa y le avo
tener orden de ella para pasar a los montes de
ella y hazer prendaria de los Ganados que en
ellos hallase y traerlos a Sta dha Villa y que
hauendo y do el dho declarante avna con
el dho Guardamonte, Andres de Zugoren
Bidoz quietambien fue altpo de Sta dha Villa
y Matheo de Echeverria hiso del dho del dho
declarante alpartido llamado Arbitante tu
Beron por hauer hallado En el, treze Caueras
de Ganado Bacuno, y quemenos No todas
Las demas eran de Ver^{do} de la Villa de
Araño, Lqueotro dia fuéron solos los dhos Ver^{do}
Bidoz y Guardamonte con el referido matheo
de Echeverria, y saue que tu Beron des dela dha
te pral, de mendarias Catorze Caueras tambien
de Ganado Bacuno por auersido hallados En
Aha suerte; Las ~~pasadas de ellas~~ ocho de ellas
de Verinas del Lugar de Alza y las quatro

Restantes del Arrendatario de la Casa nombrada Aruambide Sita En Buissom, de dha Villa de Ariano. No saue porque despues que tuferon las referidas Caueras de Ganado que ambas partidas hazen el numero de veinte y siete Caueras de las Cuido Reospendolas de noches asu cassa asta que fueron librados imandaron entregar asus Dueros que ademas delas partidas referidas supieron dos otras Caueras dedho Ganado del Arrendatario de la casa nombrada Ascasu Sita a suien Encluisom, dedha Villa de Ariano. Lo que todavia al declarante, y su hijo Matheo Seles deuen las ocupaciones que tubieron en la traída custodia y al Bergue de dhos ganados, y porauer sido cortado dha suerte de Mendarías aora dos años, y ser Baral, y su Linpollo muy tierno noera dedudar que asi el referido Ganado como otros auian hecho Oraxe muy considerable dano. Todo lo qual Declaro ser Verdad por el dho Juramento, y declaro ser hedad de quarenta y seis años y firmo el dho senor Alcalde y no el dho declarante porque dho no saue y ensee de todo ello firmo io el dicho es = N^{do} Catorze de setia.

Don Miguel Felis de Chazarreta y Causa

Matem
Francisco

Luego, incontinenti el sobre dho día
 mes, y año el dho señor Alcalde para la
 verificación de lo contenido en dho auto hizo
 comparecer ante sumerced a Matheo de
 Echeverría Residente en Sta dha Villa de
 quien receivó Juramento por Dios nro
 Señal de la Cruz de la Bara Real que
 traía en la mano, y so cargo de él Siendo preguntado
 por el tenor del dho auto. Dijo que
 el mes de Mayo del año último pasado
 fue por dos días a los Montes Consueles de
 dha Villa a saber en el uno con Juan de
 Echeverría su Padre Andres de Navarón
 y Sidor que al tpo fue de Sta dha Villa y del
 thasar de Bera Guardamonte de ella apren-
 dan y traer los ganados que en ellos hallasen
 y que en efecto truxeron el primer día trece
 Caveras del ganado Bacuno de Nez, de la
 Villa de Arano y en el segundo En que fue
 non solos los dhos Neidor, Guardamonte
 El Declarante catouze Caveras las ocho de
 ellas de Nezinos del Lugar de Alza
 y las quatro restantes de Nezinos de dha
 Villa de Arano del Arrendatario de la
 Casa nombrada Anambide y que tiene ocho

Notia é cass^{on} prendaron Entre otras par
 tida los dhos Regidor, y Guardamontes
 otras Cauzas de Ganado del Arrenda
 tario dela Cassa Nombada Ascasu S^{ta}
 también En Jurisdicción de dha Villa de
 Arano y queseles hizo pagar asus D^{no}
 por cada Cauza a razon de ocho Reales de
 plata a los dela Jurisdicción de dha Villa de
 Arano y que todavia así al dho de clarame
 n^{ta} su Padre noseles había satis^{to} los
 dias que ocuparon así En dha Prendaria como
 En el ciudad, y al Berque de ellos y que es
 cierto que dho Ganado Prendado y otros
 ayan hecho Grande Dano En la Suerte
 p^{ra}l, de Mendanas dedonde y dela de aruivas
 se fue feron porque la de dha mendanas es
 Baral, y por auerse cortado aora dos años
 se halla sup^opollo muy fiero y lo Res
 ponde y declara Ser de edad de diez y ocho
 años poco mas o menos y firmo el dho S^o
 Alcalde mo el dho declarante porque es como
 Sauer y en fee de todo ello firmo yo el dho
 Ess^{no}

Don Miguel Felis
 de Echazeta y Cruzat^o

Antem
 Fran^{co} de Guata^o

dia
 para la
 auto h^o
 uheo de
 Villa de
 : mo s^o
 al que
 pregun
 que pro
 asado
 de Sta
 Buand
 ren N^o
 y se
 apor
 hallasen
 i tere
 rez, de
 nque
 onte y
 3 ochos
 lza
 se dha
 de la
 me ordo

Incontinenti Encha Villa el sobre dho
 diames y año El dho señor Alcalde Sar^{to} m^o
 ion Don Miguel Felice de Echazaveta y cura
 para la dha Beneficacion Rezeuio Inxa
 miento de Andres de Xugoren Verino de
 Sta dha Villa y Residor que fue de ella
 el año Vltimo pasado, y el suso dho auendo lo
 cho por Dios nro señor y señal dela Cruz del
 Barra real quetia Enlamano Conforme a
 Siendo preguntado por el Itener del auto quera
 Cauera= Ise y declaro que con horden de
 dha Villa por uno de los dias de las de Mayo
 Vltimo pasado El declarante Enmo con Bal
 sar de Berra Guandamonte que fue y con Juan
 y Matheo de Echeverria Padre Esbo passo a
 Suenes de montes de Sta dha Villa y Enel
 brado Asutante Salieron y prendaron asta doze
 treze Caueras de Ganado Baciuro y las tufaron
 a Sta dha Villa. Y quemens oña de las de
 fueron de los vez, d'auentades dela Villa de
 y que por Don Juan Antonio de Truabe Alcalde
 que fue alipio fueron mandados desan libres
 que por sus Buenos Sepagase por cada Cauera
 Como pagaron a ocho reales de plata y que
 de ellos que importaron treze reales de ocho

Estos preuenieron Enpoder del dho declarante menos diez y siete Reales de plata que pago à Antonio de Lopeola por el pasto que hicieron en su cassa en vino pan y otras cosas comestibles el declarante y los Regedores Balthasar de Berua Juan, y Matheo de Echeuerria y tambien menos quinze Reales y medio de plata que Entrego al dho Balthasar à cuenta y Enparte de pago de los dias que ocupó que vienen hazer vino quando traferon des de dho Ayuntamiento las Regeridas doze o treze Caueras de Ganado otro Endar quenta en Arano asus suenos para que viniessen ala Justicia de Sta dha Villa apedia el Libramiento de ellas, que Media de buelta aunca con el dho declarante Entre ambos prendaron En dho Ayuntamiento asta otras siete y ocho Caueras de Ganado Bacuno y traieren doblas para Sta dha Villa à corta distancia del dho Ayuntamiento selles fue vn hombre (que auno que ygnora su nombre y apellido) saue fue de la dha Villa de Arano, y xeno Berna tabernera de Bino llamada Cathalina alias Cathalincho y que Estal Espedio que soltasen dho Ganado y lo executaron asi de uaso de la calidad de que hubiesen de pagar por cada Cauera al mismo Respetto que los suenos de los Ganados

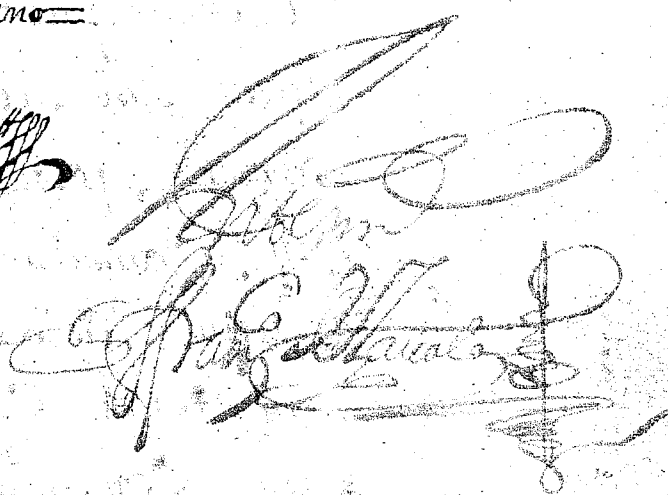
ize dho
 Sarg^{to} m
 y curia
 Anxa
 no de
 de ella
 mado lo
 iuz de la
 e a dho
 guerra
 de Sta
 Mayor
 Balth
 Juan
 o alia
 nel no
 doze
 usaron
 semas
 de An
 Al
 libras
 Cauera
 y que
 aoch

Prendados y Conducidos a Sta dha Villa
 y que en ello consintio el tal hombre
 y que el hauesse Reducido a ello el declaran-
 te y el referido Balthasar fue en la con-
 sideraz^{on}, que el dho hombre en aquel punto
 siendo solo nose Resolveria con el arroyo
 que se pedia a pedir la suelta de dho Ganado y
 Siquetubiese otra cosa que en palo en las ma-
 nos y quietudo lo referido dhos declarante
 y Balthasar de Berria pucieron en la noticia
 de los Jurados y Residones de aquel tpo con
 ocasion de haues concurrido todos en las Casas
 del auitazion del dho Antonio de Lopez la
 pero que nos aue que sobre ello hubiesen pasado
 a diligencia alguna y que el mismo dia truxeron
 otra partida de Ganado pero que no haze memoria
 del numero de ellas Pero que entre ellas
 fueron cinco o seis del Arrendador o colono de la
 nombrada Arambide = Otro dia a una con el
 dho declarante, Matheo de Echeuerria almor-
 no para se de Armitante y Mendanas deduxo
 truxeron quinze Caueras de dho Ganado Pero
 no las onze de ellas de Sta de Alra y las que
 estan del Arrendador de la Casa de
 Ascasu Sita en Huesca, de dha Villa de Aram-
 otras dos dias a una con el dho declarante en
 conozer dhos montes por si podian auer en ellos mas

+ (109)

Ganado que hallaron, que aunque dho
Balthasar y el declarante auna con los dhos
y Matheo de Echeverria ocuparon otros dias
En la custodia del dho Ganado no haze memoria
solo si de que dho declarante presento a Sta
dha Villa estando En su Ayuntamiento a los
veintidos del dho año pasado Sumemorial a sen-
tando todas las ocupaciones que hubo En la
prenda de dho Ganado En el Cuñado y al
Bergue de el con animo de que hubiese la razon
y ndividual, y constase de ella y que aunque
y esto auna con Juan de Maciso y Esidor que
tambien fue al tpo no sabe si se Reduso o no a
decreto ni dho memorial a Registro y a lo Res-
ponde que lo que lleva dho Esta Verdad por el dho
Juramento y declaro ser de verdad de
años pocas o menos y el dho Sr Alcalde
y no el dho declarante y En fee de todo ello yo
el dho Escriuano =

Don Miguel Felix
de Echazarreta y Cruz



En la Villa de Penencia a diez y siete dias
del mes de febrero del año mil Setecientos nueve

los dhas cinquenta Reales de plata ya
comparecido ante sus mercedes Juan
Phelipe de Aguirre vezino de Sta Villa
asentando auer sido echa dha Venta
al suso dho ipidiendo que respecto de la
Retencion echa de dhas troncos se le res-
tituian los dhas cinquenta Reales de
plata que pago por ellos el año ultimo
pasado tambien Condenaron a dhas Ca-
pitulares del año ultimo pasado a que
tambien los Paguen de sus intereses
sin recuso alguno contra la Villa al
dho Juan Phelipe los Referidos sus
cinquenta Reales de plata que se atilde
el Cargo echo Contra dho Baptista
de Sein que ambas partidas asi conde-
nadas importan ciento y diez Reales de
plata

Ocho-
Cinciento y treinta y cinco Reales de plata de los
doscientos y quatro que percubieron de los die-
chos del Ganado de la Villa de Arano y de su
Barriss^{en} por la prendaria que hizieron por el
mes de maio del dho año ultimo pasado en

Fuerza de Acuerdo de la dia
En las Suertes de Montes de Arizante

Mendanzas porque quedaron en sex condes
 quento quese aze desesenta inueue reales de la
 misma moneda que importaron, Los treinta
 inueue por los treze dias quese emplearon en
 Aha pnduria. A saber Enel primero quatro
 Enel segundo dos Enel tercero tres y enel quar
 to iquinto años: A tres reales de plata decada
 uno: Los treinta restantes por seis dias que
 duro la custodia y Cuidado del dho Ganado
 prendado años hombres por dia y quarto de
 escudo por cada uno y Anduso su custodia y
 Aluerge = Ademas de dha condenacion por lo
 que dhos Capitulares no expresaron deuen
 do. Enel Registro de acuerdos asi el numero
 del Ganado prendado lo quales hizieron pagar

La Calidad de los danos que hizo dho gana
 do siendo asi que ansido grandes como el pa
 xadero de los dhos ciento y treinta y cinco reales
 de plata y que al cargo que se les hizo al Ca
 pitulo quinto del papel de satisfaciones que
 presentaron asientan quellas ocupaciones que
 hubo y importaron maior cantidad de lo que
 sesaco de Multas de dho Ganado i que por ello
 ipor no auer quedado para la Villa cosa de
 sustancia de faxon de hazer exprecion de
 ello Condenaron a cada uno de dhos Capitulo
 les En quatro cientos maravedis de vellon
 porque aunque sean informado sus mex

Cedes que dicen que Andres de
 Xigoren y Juan de Macuzo como ve-
 tidores que fueron insistieron en que
 constase en dho. Rescripto de Acuerdos del
 memorial que presento el dho Xigoren
 de dha preñdaria de ganado de la con-
 tribucion que se les hizo hazer a sus dueños
 y de las ocupaciones que hubo, todavia sus
 mercedes hubieron y dan por Condenados
 en ambas dhas Cantidades a todos igual-
 mente por lo que todos uniformemente res-
 ponden en dho. Capitulo quinto sin dis-
 tincion alguna ni dize ni para dize
 necesario i por que aunque se prendaron otros
 mas de Vizcos de Alva y otras partes
 a constado por declaraciones del dho An-
 dres de Xigoren i otros los soltaron i no

hubo mas ocupaciones ni gastos ————— 0135 -

En los Nales quatro maravedis de Ve-
 llon, la mitad de ellos por lo que se
 menos en el Cargo de Antonio de Ga-
 mon al folio trescientos y setenta y dos
 Buena del valor de seis Robles ordinarios;
 La otra mitad por lo mismo al folio tres cien-
 tos y setenta y tres Buena en el de The-
 lipe de El Vizcondo de otros seis robles or-
 dinarios: siendo asi que a los demas
 les hazen pagar como es costumbre; ados
 Nales un medio y seis mas de Vellon por
 cada uno de dhos Robles ordinarios ————— 0337 =